



Folio 676

para pobres de solemnidad quatro días.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

por el Juezico y Causano de su ayuntamiento D^r. Camilo Molina, y D^r. José Tomás Moreno: Acordó este Ayuntamiento que sirva el oficio del mencionado Alcalde Segundo el Regidor más antiguo D^r. José Pumero durante la indisponibilidad que acredita dicha certificación en conformidad a lo dispuesto por S^{ta} L^a C^{ta} Corte General y Extraordinaria en el soberano decreto de cuyo cumplimiento se trata, poniéndole inmediatamente las causas que se paga principialmente, y los quinientos de conciliaciones, y desficios llevados, quedando de otro modo responsables a los daños y perjuicios que puedan requerir: Oficiere a dicho D^r. Moreno para que lo tenga entendi^do, y que se le devolverá la Jurisdicción tan luego como se presente al Ayuntamiento, y diga que se halla en estado de servir dicho oficio: Y hágase saber este acuerdo a los Corregidores, Alguaciles Mayores, y Ordinarios, para que reconociendo al D^r. José Pumero a los efectos que son convenientes se verifique el que las causas públicas no padecen el menor perjuicio por falta de los primeros oficiales.

En este estado ha recibido este Ayuntamiento un oficio del Alcalde Segundo D^r. Alonso Lucas Lusian con fecha del dia de mañana diez y siete en contestación a los que se le han pasado en este dia, por el que manifiesta que no pudiendo por un accidente, de que ha mandado certificación, para esta tarde al Ayuntamiento, podrá esta Corporación en virtud de las ordenes que tengan obrar con arreglo a ello, reservándose su derecho a reclamar las providencias que dictare equivocadamente contra los que le aviertan: En su virtud acordó que suspendiéndose los efectos del precedente decreto quede abierta la sesión para el dia de mañana, a cuyo fin se cite de nuevo.

Ay lo acordaron, y firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico =

Satorax

Pumero

Satorax Capell